

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025-2015-CE-PJ

Lima, 28 de enero de 2015

### VISTOS:

El Oficio N° 21-2013-ETI-NLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y el Oficio N° 459-2014-GA-P-PJ e Informe N° 301-2014-GA-P-PJ, del Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el proyecto de Guía de Ingresos de Datos de los Expedientes Laborales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, dirigido al personal adscrito a Mesa de Partes de todas las sedes judiciales de las Cortes Superiores de Justicia, en las que se haya implementado la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Segundo.** Que, la propuesta formulada tiene como objetivo estandarizar el procedimiento de ingreso de datos al Sistema Integrado de Justicia - SIJ, de los expedientes de la especialidad laboral. En ese sentido, refiere que la información ingresada al sistema permitirá, en un futuro próximo, contar con indicadores eficientes que reflejen la realidad sobre las estadísticas judiciales de los procesos laborales.

**Tercero.** Que, al respecto, el Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial mediante Informe N° 301-2014-GA-P-PJ, concluye que es conveniente aprobar el mencionado proyecto de Guía de Ingresos de Datos de los Expedientes Laborales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ. Sin perjuicio de ello, y, a efectos de simplificar la interpretación de los numerales 2.2, 3.2 y 4.2 de dicha propuesta, recomienda el retiro de los dos primeros párrafos contenidos en los citados numerales.

**Cuarto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta que la propuesta formulada permitirá la generación de reportes para coadyuvar en el análisis y toma de decisiones por parte del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, deviene en conveniente su aprobación con las recomendaciones planteadas por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 025-2015-CE-PJ

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 099-2015 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Guía de Ingresos de Datos de los Expedientes Laborales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ dirigido al personal adscrito a Mesa de Partes de todas las sedes judiciales de las Cortes Superiores de Justicia, en las que se haya implementado la Nueva Ley Procesal del Trabajo, elaborada por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, implemente la referida guía en el Sistema Integrado Judicial - SIJ.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Nuevo Código Procesal Penal, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

S.



**VÍCTOR TICONA POSTIGO**  
Presidente



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CONSEJO EJECUTIVO

**Guía de Ingresos de Datos de los Expedientes Laborales  
en el Sistema Integrado Judicial - SIJ**

**R.A. N° 025-2015-CE-PJ**

**ENERO 2015  
LIMA – PERU**



## Presentación

La Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en mérito de las necesidades de homogeneidad y del cumplimiento de las funciones de Monitoreo y Seguimiento de la Implementación y Aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, ha procedido a proyectar el presente documento denominado "*Guía de ingresos de datos de los procesos laborales en el Sistema Integrado Judicial (SIJ)*". Este instrumento debidamente aprobado, es emitido con el objeto de tener información de calidad que brinde a la Administración reportes e indicadores de verificación de los plazos procesales. Este seguimiento permitirá tomar medidas correctivas compatibles con la eficiencia y celeridad que esta nueva ley propone.





## 1. PANTALLA DEL INGRESO DE DATOS DEL CDG

El siguiente gráfico muestra los campos (datos) que el personal de Mesa de Partes (CDG) tiene que ingresar para que se guarde en el Sistema Integrado Judicial (en adelante SIJ).

Se debe precisar que existen algunos campos obligatorios que debe ingresarse para su correcto registro en el SIJ.

Registro

Ingreso Ped.Especial Oper.Exp Cerrar

Nuevo Confirmar Cargo Modificar Insertar Eliminar Cerrar

### Ingreso de Expedientes

INSTANCIA: JUZGADO DE PAZ LETRADO ESPECIALIDAD: LABORAL SUB ESP: PREVENCIÓN

EXPEDIENTE: INSTANCIA: CONTENCIOSO ADM.  
MOTIVO ING: DEMANDA PROCEDENCIA: CORTE SUPREMA DERECHO CONSTITUCIONAL  
PROCESO: ABREVIADO MATERIA: OBLIGACIONES DE DAR LABORAL  
F.INGRESO: 05/07/2013 13:09:18 N°CUADERNOS: Tipo Exp:


QUANTIA: .00 N°COPIAS/ACOMP EXP.ORIGEN N° EXP: AÑO: FECHA: 00/00/0000

DEP.JUD: 0  
CED. NOTIF: 0  
TASA.JUD: 0  
OBSERV.:  
SUMILLA:

TIPO PARTE	TIPO PERSONA	APELLIDO PATERNO RAZON SOCIAL	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CUSTO DIA	DOC. IDENTIF.	NUMERO DOCUMENTO
DEMANDANTE	NATURAL					<Ninguno>	

Registro 1 de 1

Imprimir Cargo  Cant. 1 Imprimir Carátula



## 2. PASOS PARA EL REGISTRO CORRECTO DE DATOS DE LAS DEMANDAS DE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

### 2.1. COMPETENCIA: NLPT

1° Paso: Ingresar la Especialidad "Laboral"

2° Paso: Ingresar la Sub Especialidad "Laboral"

3° Paso: Ingresar el Tipo de Proceso, de acuerdo a la demanda que se presenta. En el ítem 3. del cuadro N.° 1, se presenta los tipos de procesos que puede ingresar.

4° Paso: Ingresar el Tipo de Expediente "NLPT"

Cuadro N.° 1

1. ESPECIALIDAD	2. SUB ESPECIALIDAD	3. PROCESOS	4. TIPO DE EXPEDIENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• LABORAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LABORAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ABREVIADO</li> <li>• EJECUCIÓN O EJECUTIVO</li> <li>• NO CONTENCIOSO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NLPT</li> </ul>



### 2.2. COMPETENCIA: LEY ANTERIOR N° 26636

1° Paso: Ingresar la Especialidad "Laboral"

2° Paso: Ingresar la Sub Especialidad "Laboral"

3° Paso: Ingresar el Tipo de Proceso, de acuerdo a la demanda que se presenta. En el ítem 3. del cuadro N.° 2 se presenta los tipos de procesos que puede ingresar.

4° Paso: Ingresar el Tipo de Expediente "TRADICIONAL"

Cuadro N.° 2

1. ESPECIALIDAD	2. SUB ESPECIALIDAD	3. PROCESOS	4. TIPO DE EXPEDIENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• LABORAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LABORAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUMARÍSIMO</li> <li>• EJECUCIÓN O EJECUTIVO</li> <li>• ORDINARIO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TRADICIONAL</li> </ul>



### OBSERVACIÓN:

Cabe precisar que en los Distritos Judiciales implementados con la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) existen Juzgados de Paz Letrados que liquidan procesos laborales con la Ley N.º 26636 y que en adición de sus funciones tramitan procesos con la NLPT. En ese caso, el personal de Mesa de Partes debe tener en cuenta las opciones de los cuadros N.º 1 y 2, según corresponda la Ley.

### 3. PASOS PARA EL REGISTRO CORRECTO DE DATOS DE LAS DEMANDAS DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS

#### 3.1. COMPETENCIA: NLPT

1º Paso: Ingresar la Especialidad "Laboral"

2º Paso: Ingresar la Sub Especialidad "Laboral"

3º Paso: Ingresar el Tipo de Proceso, de acuerdo a la demanda que se presenta. En el ítem 3. del cuadro N.º 3 se presenta los tipos de procesos que puede ingresar.

4º Paso: Ingresar el Tipo de Expediente "NLPT"

Cuadro N.º 3

1. ESPECIALIDAD	2. SUB ESPECIALIDAD	3. PROCESOS	4. TIPO DE EXPEDIENTE
<ul style="list-style-type: none"><li>• LABORAL</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• LABORAL</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• ABREVIADO</li><li>• ORDINARIO</li><li>• EJECUCIÓN O EJECUTIVO</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• NLPT</li></ul>

#### 3.2. COMPETENCIA: LEY ANTERIOR N° 26636

1º Paso: Ingresar la Especialidad "Laboral"

2º Paso: Ingresar la Sub Especialidad "Laboral"

3º Paso: Ingresar el Tipo de Proceso, de acuerdo a la demanda que se presenta. En el ítem 3. del cuadro N.º 4 se presenta los tipos de procesos que puede ingresar.





4° Paso: Ingresar el Tipo de Expediente "TRADICIONAL"

Cuadro N.º 4

1. ESPECIALIDAD	2. SUB ESPECIALIDAD	3. PROCESOS	4. TIPO DE EXPEDIENTE
•LABORAL	•LABORAL	•SUMARÍSIMO •EJECUCIÓN O EJECUTIVO •ORDINARIO	•TRADICIONAL

**3.3. COMPETENCIA: CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS  
LABORALES Y PREVISIONALES**

Cabe precisar que la implementación de la NLPT no ha cambiado la tramitación de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, toda vez que la Ley N.º 29497 establece que el Juez Laboral es competente para tramitar estos procesos, pero, se registrarán bajo la norma N.º 27584.

En ese sentido, la Guía se puede utilizar en todas las Cortes Superiores de Justicia, sin excepción.

1° Paso: Ingresar la Especialidad "Laboral"

2° Paso: Ingresar la Sub Especialidad "Contencioso Administrativo"

3° Paso: Ingresar el Tipo de Proceso, de acuerdo a la demanda que se presenta. En el ítem 3. del cuadro N.º 5 se presenta los tipos de procesos que puede ingresar.

4° Paso: Ingresar el Tipo de Expediente "TRADICIONAL"





Cuadro N.º 5

1. ESPECIALIDAD	2. SUB ESPECIALIDAD	3. PROCESOS	4. TIPO DE EXPEDIENTE
• LABORAL	• CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	• ESPECIAL • URGENTE	• TRADICIONAL

### OBSERVACIONES:

Cabe precisar que en los Distritos Judiciales implementados con la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) existen Juzgados Especializados de diversas competencias, que a continuación detallaremos:

- Liquidan procesos laborales con la Ley N.º 26636 y en adición de sus funciones tramitan procesos laborales con la NLPT y los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales. En ese caso, el personal de Mesa de Partes debe tener en cuenta las opciones de los cuadros N.º 3, 4 y 5, según corresponda la Ley vigente para los procesos.
- Tramitan procesos laborales con la NLPT y los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales. En ese caso, el personal de Mesa de Partes debe tener en cuenta las opciones de los cuadros N.º 3 y 5, según corresponda la Ley vigente para los procesos.

### 4. PASOS PARA EL REGISTRO CORRECTO DE DATOS PARA SALAS SUPERIORES

En Salas Superiores, el mayor porcentaje de ingresos se debe a las apelaciones que se presentan en los Juzgados Especializados, en ese sentido, los datos básicos de los expedientes, que se muestran en los cuadros anteriormente mostrados, han sido ingresados en su oportunidad por el personal de Mesa de Partes cuando ingresaron como demandas nuevas a los Juzgados Especializados.





Sin embargo, existe un porcentaje menor de procesos que ingresan directamente a las Salas Superiores, por Mesa de Partes. Asimismo, en la sede central de cada Corte Superior de Justicia se presentan procesos que han sido tramitados en alguna sede de provincia y en vista que dicha provincia no está interconectada con la sede central, el personal de Mesa de Partes tiene que registrar este proceso como nuevo.

En consecuencia, la Guía será utilizada por el personal de Mesa de Partes, cuando se presente los dos casos descritos en el párrafo anterior.

#### 4.1. COMPETENCIA: NLPT

1° Paso: Ingresar la Especialidad "Laboral"

2° Paso: Ingresar la Sub Especialidad "Laboral"

3° Paso: Ingresar el Tipo de Proceso, de acuerdo a la demanda que se presenta. En el ítem 3. del cuadro N.º 6 se presenta los tipos de procesos que puede ingresar.

4° Paso: Ingresar el Tipo de Expediente "NLPT"

Cuadro N.º 6

1. ESPECIALIDAD	2. SUB ESPECIALIDAD	3. PROCESOS	4. TIPO DE EXPEDIENTE
•LABORAL	•LABORAL	•ABREVIADO •ORDINARIO •EJECUCIÓN O EJECUTIVO •IMPUGNACIÓN DE LAUDOS ARBITRALES	•NLPT

#### 4.2. COMPETENCIA: LEY ANTERIOR N° 26636

1° Paso: Ingresar la Especialidad "Laboral"

2° Paso: Ingresar la Sub Especialidad "Laboral"

3° Paso: Ingresar el Tipo de Proceso, de acuerdo a la demanda que se presenta. En el ítem 3. del cuadro N.º 7 se presenta los tipos de procesos que puede ingresar.

4° Paso: Ingresar el Tipo de Expediente "TRADICIONAL"





Cuadro N.º 7

1. ESPECIALIDAD	2. SUB ESPECIALIDAD	3. PROCESOS	4. TIPO DE EXPEDIENTE
• LABORAL	• LABORAL	• SUMARÍSIMO • EJECUCIÓN O EJECUTIVO • ORDINARIO	• TRADICIONAL

**4.3. COMPETENCIA: CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS  
LABORALES Y PREVISIONALES**

Cabe precisar que la implementación de la NLPT no ha cambiado la tramitación de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, toda vez que la Ley N.º 29497 establece que el Juez Laboral es competente para tramitar estos procesos, pero, se regirán bajo la norma N.º 27584, ley que regula los procesos contenciosos administrativos.

En ese sentido, la Guía se puede utilizar en todas las Cortes Superiores de Justicia, sin excepción.

1º Paso: Ingresar la Especialidad "Laboral"

2º Paso: Ingresar la Sub Especialidad "Contencioso Administrativo"

3º Paso: Ingresar el Tipo de Proceso, de acuerdo a la demanda que se presenta. En el ítem 3. del cuadro N.º 8 se presenta los tipos de procesos que puede ingresar.

4º Paso: Ingresar el Tipo de Expediente "TRADICIONAL"





Cuadro N.º 8

1. ESPECIALIDAD	2. SUB ESPECIALIDAD	3. PROCESOS	4. TIPO DE EXPEDIENTE
• LABORAL	• CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	• ESPECIAL • URGENTE	• TRADICIONAL


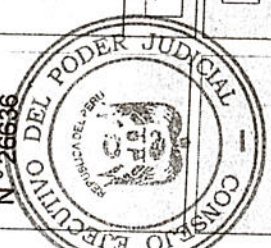
### OBSERVACIONES:

Cabe precisar que en los Distritos Judiciales implementados con la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) existen Salas Superiores de diversas competencias, que a continuación detallaremos:

- Liquidan procesos laborales con la Ley N.º 26636 y en adición de sus funciones tramitan procesos laborales con la NLPT y los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales. En ese caso, el personal de Mesa de Partes debe tener en cuenta las opciones de los cuadros N.º 6, 7 y 8, según corresponda la Ley vigente para los procesos.
- Tramitan procesos laborales con la NLPT y los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales. En ese caso, el personal de Mesa de Partes debe tener en cuenta las opciones de los cuadros N.º 6 y 8, según corresponda la Ley vigente para los procesos.
- Liquidan procesos laborales con la Ley N.º 26636 y los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales. En ese caso, el personal de Mesa de Partes debe tener en cuenta las opciones de los cuadros N.º 7 y 8, según corresponda la Ley vigente para los procesos.



GUÍA DE INGRESOS DE DATOS AL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL (SIJ) DE LAS DEPENDENCIAS Y/O ESCRITOS DE LOS PROCESOS LABORALES (DIRIGIDO A PERSONAL DE MESA DE PARTES) - ETI NLPT

COMPETENCIA	VARIABLES A INGRESAR AL SIJ	JUZGADO DE PAZ LETRADO	JUZGADO ESPECIALIZADO	SALA SUPERIOR
NLPT LEY N.º 29497 	ESPECIALIDAD	Laboral	Laboral	Laboral
	SUB ESPECIALIDAD	Laboral	Laboral	Laboral
	TIPO DE PROCESO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abreviado</li> <li>• Ejecución o Ejecutivo</li> <li>• No Contencioso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abreviado</li> <li>• Ordinario</li> <li>• Ejecución o Ejecutivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abreviado</li> <li>• Ordinario</li> <li>• Ejecución o Ejecutivo</li> <li>• Impugnación de Laudos Arbitrales</li> </ul>
	TIPO DE EXPEDIENTE	NLPT	NLPT	NLPT
LEY N.º 26636 	ESPECIALIDAD	Laboral	Laboral	Laboral
	SUB ESPECIALIDAD	Laboral	Laboral	Laboral
	TIPO DE PROCESO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sumarísimo</li> <li>• Ordinario</li> <li>• Ejecución o Ejecutivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sumarísimo</li> <li>• Ordinario</li> <li>• Ejecución o Ejecutivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sumarísimo</li> <li>• Ordinario</li> <li>• Ejecución o Ejecutivo</li> </ul>
	TIPO DE EXPEDIENTE	TRADICIONAL	TRADICIONAL	TRADICIONAL
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL Y PREVISIONAL	ESPECIALIDAD	Laboral	Laboral	Laboral
	SUB ESPECIALIDAD	Los JPL no tramitan procesos contenciosos administrativos	Contencioso Administrativo	Contencioso Administrativo
	TIPO DE PROCESO		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especial</li> <li>• Urgente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especial</li> <li>• Urgente</li> </ul>
	TIPO DE EXPEDIENTE		TRADICIONAL	TRADICIONAL